

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**10317** *ARQUITECNIA DISEÑO TÉCNICO URBANO S.L.*  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
*ARQUITECNIA DISEÑO TÉCNICO URBANO SL Y FCO*  
*ARQUITECNIA INMOBILIARIA SL*  
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, ("LME"), y disposiciones concordantes, se hace público que el día 4 de noviembre de 2016, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Arquitectnia Diseño Técnico Urbano SL, ("Sociedad Escindida"), aprobó la escisión total de la sociedad, con la extinción de ésta y la división de su patrimonio en dos partes, que se traspasan en bloque cada una de ellas a las dos Sociedades de Responsabilidad Limitada de nueva creación, que serán las beneficiarias de la escisión: Arquitectnia Diseño Técnico Urbano SL, (que mantiene la denominación de la sociedad que se extingue en virtud de la escisión), y Fco Arquitectnia Inmobiliaria SL,, en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión, aprobado en relación con los artículos 73, 74 y 78 bis de la LME.

Las referidas sociedades beneficiarias se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la escisión, todo ello, previa disolución sin liquidación de la sociedad escindida, adquiriendo las beneficiarias de nueva creación, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido que, respectivamente, se les ha atribuido.

El acuerdo de escisión, fue aprobado por los socios, conforme al proyecto de escisión, redactado, suscrito y aprobado por los Administradores Solidarios de la Sociedad.

Se hace constar que el acuerdo de escisión se ha adoptado con las prescripciones del artículo 42 de la LME por remisión del artículo 73.1 de la LME, que regula la escisión por acuerdo unánime de los socios, habiéndose dado cuenta a los trabajadores de la Sociedad.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a socios y acreedores de la Sociedad, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Proyecto y el Balance de escisión de la Sociedad Escindida, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la mencionada escisión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, a, 5 de noviembre de 2016.- Los Administradores Solidarios, Felix Jorge Cifuentes Otero y Paloma Gomez-Montejano Moreda.

ID: A160083596-1

cve: BORME-C-2016-10317